

**EST-VCT-PAR-I-051**
**ESTADO PAR-I No. 0051-2020**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de noviembre de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>1871</b>	<b>FELDESPATOS EL VERGEL &amp; CIA LTDA</b>	<b>5</b>	<b>03-11-2020</b>	<b>A-PAR-1338</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 1871 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la alarma acústica al cargador frontal 320 utilizado en planta arenera. Para lo cual se otorga el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 1871 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente las cuentas perimetrales del área del botadero y mantenimiento a desarenador. Para lo cual se otorga el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 1871 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización en el frente arenera, informativa y la señalización de las vías de acceso al frente. Para lo cual se otorga el término de</li> </ol>

						<p>UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión N° 1871 que tan pronto se retomen las actividades en el frente la mulita, se deben perfilar los taludes con el fin de evitar taludes negativos, específicamente en los niveles 4 y 5, así mismo el avance en los frentes de explotación deberá en forma descendente.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 250 de 16 de octubre de 2020</b></li> <li><b>INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión N° 1871 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión N° 1871 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	5	27-10-2020	A-PAR-1339	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ED3-142 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el plano del Título Minero como lo exigen los artículos 13 y 14 del Decreto 2222 de 1993. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ED3-142 que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 247 de 16 de octubre de 2020</b></p>

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ED3-142 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° ED3-142 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15834	NELSON FERNANDO ORTEGA, ELSA PATRICIA ORTEGA,0020CESAR RICARDO ORTEGA	8	31-10-2020	A-PAR-1340	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 30 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019063021173, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 30 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019063021175, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 30 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019063040323, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de los años 2013, 2014, 2015 allegados por los titulares el 15 de julio de 2019, con radicado N° 20199010359292, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016, allegado por los titulares el 30 de junio de 2019, mediante radicado N° FBM201906306680, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017, allegado por los titulares el 30 de junio de 2019, mediante radicado N° FBM2019063021174, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 30 de junio de 2019, mediante radicado N° FBM2019063040322, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 10 de julio de 2019, mediante radicado N° FBM2019071042126, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2006 y 2007, con sus respectivos planos anexos, allegados por los titulares el 15 de julio de 2019, con radicado N° 20199010359292, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos anexos, allegados por los titulares el 15 de julio de 2019, con radicado N° 20199010359292 , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por los titulares el 15 de julio de 2019, con radicado N° 20199010359292, correspondientes a los trimestres IV del año 2008 y 2009; I, II, III y IV trimestre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018; y II trimestre de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2010; II y III del año 2011; I, II, y III del año 2012; I, II, III y IV del año 2013; y I, II y III del año 2014, toda vez que el día 15 de julio de 2019, con radicado N° 20199010359292 se</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>allegaron los recibos de pago de saldos pendientes, en cumplimiento del Auto PAR-I No. 0004 del 04 de enero de 2018 (notificado por estado jurídico No. 01 del 05/01/2018), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y obras allegado 15 de julio de 2019, con radicado No. 20199010359292, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2008 y 2009 allegados por los titulares el 15 de julio de 2019, con radicado N° 20199010359292 , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020.</b></li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 15834</b>, para que allegue los Complementos al Programa de Trabajos y obras PTO, allegado mediante radicado No. 20199010359292 del 15 de Julio de 2019, en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020</b>, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 15834</b>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: la modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2008 y 2009 allegados por los titulares el 15 de julio de 2019, con radicado N° 20199010359292, ), de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2005; I, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR Al titular que evalua el Plan de Gestión Social allegado por el titular minero el día 15 de julio de 2019 con radicado No. 20199010359292,</b></li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que según lo evaluado en el concepto técnico N° ° 862 del 3 de septiembre de 2020, un saldo por mayor valor pagado de VEINTIDOSMIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$22.204) por concepto de regalías, de acuerdo con indicado en <b>Concepto Técnico N° 862 del 3 de septiembre de 2020</b></li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KAT-08091	INGENIERIA DE VÍAS S.A.S	4	03-11-2020	A-PAR-1341	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> a la al Titular de la Autorización Temporal No. KAT-08091 que de acuerdo a la evaluación efectuada mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 931 del 15 de octubre de 2020</b>, Adeuda un saldo de \$19.314 (diecinueve mil trecientos catorce pesos) los cuales seguirán generando intereses por mora a partir del 20/11/2019 y hasta que se dé la cancelación definitiva de la deuda, respecto de la Resolución VSC No. 000669 del 26 de agosto de 2019 que declaró la terminación de Autorización Temporal No. KAT-08091 se declaró deuda a favor de la Agencia Nacional de Minería por pago extemporáneo de inspección de campo para el año 2013.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-151	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)	3	03-11-2020	A-PAR-1342	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>SUPENDER</b> las actividades mineras realizadas todas las labores de explotación ejecutadas fuera del polígono del Contrato de Concesión No. FLE -151 (aguas arriba en el cauce del Rio Hacha, al sur de las coordenadas N: 1,5941063, E: -75,594929 y cota 254 msnm.), lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 255 del 16 de octubre de 2020.</li> <li>✓ <b>RECORDAR</b> al TITULAR que las actividades por fuera del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLE -151, se consideran como EXTRACION ILICITA DE MINERALES según lo previsto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal.</li> <li>✓ <b>INFORMAR</b> que deberá reportar el pago de Regalías de las actividades evidenciadas en las COORDENADAS aguas arriba en el cauce del Rio Hacha, al sur de las coordenadas N: 1,5941063, E: -75,594929 y cota 254 msnm.</li> <li>✓ <b>INFORMAR</b> al TITULAR del Contrato de Concesión No. FLE -151 que se correrá traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 255 del 16 de octubre de 2020 y del presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, Alcaldía Municipal de Florencia-Caquetá y Fiscalía General de la Nación-Seccional Caquetá, respecto de las actividades encontradas en la coordenadas geográficas Magda sirgas (aguas arriba en el cauce del Rio Hacha, al sur de las coordenadas N: 1,5941063, E: -75,594929 y cota 254</li> </ul>

						<p>msnm), las cuales se encuentran por Fuera del Polígono asignado al <b>Contrato de Concesión No. FLE -151, y que según el representante legal de ASOVOLEXMA (Titular) argumentó que la actividad minera deben realizarla donde pueden acceder al cauce del Rio Hacha, dada la precaria situación económica de sus afiliados por cuenta de las cuarentenas ordenadas como consecuencia de la pandemia del COVID19.</b></p> <p>✓ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDG-092	EDGAR SANTIAGO WILCHES MARTÍNEZ	3	03-11-2020	A-PAR-1343	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>✓ <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento referente a la elaboración de la matriz de peligros, de acuerdo al <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 256 del 16 de octubre de 2020.</b></p> <p>✓ <b>SUPENDER</b> las actividades mineras realizadas en la quebrada Chaguala, indicadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 707 de fecha 03 de diciembre de 2019, se aclara que dicha operación no está contemplada en el Programa de Trabajos y Obras, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 256 del 16 de octubre de 2020.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>✓ <b>Requerir BAJO APREMIO DE MULTA</b>, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión DDG-092, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar la señalización de frentes, señalización vial y de seguridad de la operación minera.</li> <li>• Mantener Actualizado el plano de labores.</li> </ul> <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 256 del 16 de octubre de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p>✓ En el informe de visita de fiscalización integral Informar que mediante Auto PAR-I No. 001667 de fecha 10 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 68 del día 13 de diciembre de 2019) en cuanto a la instalación de la señalización informativa de frentes y de seguridad en relación con operación de la maquinaria y señalización vial; no se dio cumplimiento a la elaboración de plano de riesgos de la operación minera, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IIH-08181</b>	<b>SOCIEDAD GOLIAT</b>	<b>3</b>	<b>03-11-2020</b>	<b>A-PAR-1344</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIH-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>KAT-08091</b>	<b>INGENIERÍA DE VIA S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>27-10-2020</b>	<b>A-PAR-1345</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAT-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de noviembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea